Rionegro, julio 27 de 2021

Señor/a:
GONZALEZ MATALLANA WILSON ALBEIRO
Representante Legal
IGOR SAS
CL 22 9 B 05 PUERTO GAITAN
igor.sas19@gmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 21000858 H3 de 2021

Objeto: **REALIZAR INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO DE CONDOTO Y QUIBDO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		21000858 H3
CONTRATISTA:	**Nombre**	IGOR SAS
	NIT	901335615-6
	Representante Legal	GONZALEZ MATALLANA WILSON ALBEIRO
	Identificación	1,053,336,877
	Dirección:	CL 9 24 70 BRR UNIVERSIDAD BUCARAMANGA
	Correo electrónico:	igor.sas19@gmail.com
	Cuenta bancaria:	Banco Bancolombia, cuenta Ahorros N° 20300000174
OBJETO:		REALIZAR INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO DE CONDOTO Y QUIBDO
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. 21000858 H3 de 2021

VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE **($34.640.900)** IVA INCLUIDO
LOTES Y/O RUBROS:	- 31400 ACO – CONDOTO C-2403-0600-49-0-2403025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS CON MANTENIMIENTO - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ANTIOQUIA, **$ 19.611.200** - 32500 AQB – QUIBDO C-2403-0600-49-0-2403025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS CON MANTENIMIENTO - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ANTIOQUIA, **$ 15.029.700**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 6721 expedido el día 22 del mes de junio de 2021.
FORMA DE PAGO:	La Aeronáutica Civil, pagara el 100% del valor adjudicado de la siguiente manera: Los pagos se realizarán con actas mensuales, según lo programado por el INTERVENTOR y aprobado por la AEROCIVIL, en el cuadro de cargas del mes correspondiente. El pago de la plantilla mensual de INTERVENTORÍA se realizará mediante el reconocimiento de un porcentaje básico y un porcentaje de avance de obra, evaluados mediante el Plan de Cargas correspondiente al mes y el avance facturado de las obras, así: 1. Pago básico hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor mensual de la INTERVENTORÍA (valor del contrato / plazo del contrato), es decir la AEROCIVIL podrá pagar desde el 1% hasta el 40% del valor mensual de la INTERVENTORIA. Este pago corresponderá al personal mínimo y otros costos aprobados en el plan de cargas y efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos para el cumplimiento de las actividades de INTERVENTORÍA programadas, previa aprobación del SUPERVISOR del contrato de Interventoría. Para su pago, estos costos deberán estar soportados para la determinación de dicho porcentaje el SUPERVISOR del contrato de interventoría revisará mensualmente el Plan de Cargas aprobado para el contrato, se verificará y validará contra entrega del Informe Mensual de Interventoría y los recursos efectivamente empleados. 2. Pago hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) del valor total de la INTERVENTORÍA de acuerdo con el avance facturado

	del contrato de obra, registrado en el acta de ejecución mensual de obra aprobada por la INTERVENTORÍA. El SESENTA POR CIENTO (60%) del valor total de la interventoría corresponde al CIEN PORCIENTO (100%) de avance facturado ejecutado de la obra.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual a su vez deberá ocurrir una vez se publique la respectiva aceptación de la oferta previos los requisitos de legalización.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Aeropuertos de: CONDOTO y QUIBDO.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de servidor/a público **ÁLVARO HERNÁN RESTREPO GUZMÁN,** o de quien designe el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la Directora Administrativa indicando las razones del cambio del mismo. El Supervisor, además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 0589 de 2007, 03128 de 2017 y 00896 de 2019 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adiciones aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL,

	se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad Medellín Antioquia y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA

Cumplimiento	Veinte por ciento (20%)	Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro [4] meses más, plazo contractual previsto para la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%)	Con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres [3] años más, contados a partir de acta del recibo final.
Calidad del servicio, o de la consultoría o de la interventoría	Veinte por ciento (20%)	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Con vigencia de DOS [años] contados a partir del acta de recibo definitivo.

CARLOS ESTEBAN ARRUBLA PAUCAR
Director Regional Antioquia

Proyecto: Jaime Andres Padilla Gomez (Abogado Contratista).